



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
2509

CONVOCATORIA

Dirigida a las y los interesados en ocupar la titularidad de los Órganos Internos de Control del H. Congreso del Estado y de los Organismos Públicos Autónomos: Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ichitaip), Instituto Estatal Electoral (IEE), Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (TEJA), e integrar la terna de la cual el Tribunal Estatal Electoral (TEE) hará la designación.

EMITIDA POR: Diputados integrantes de la Comisión Especial encargada de realizar las actividades de selección de aspirantes a titulares de los Órganos Internos de Control del H. Congreso del Estado y de los Organismos Públicos Autónomos.

FECHA: Con fecha 03 de noviembre de 2020, se emitió la Convocatoria.

TRÁMITE: Se llevará a cabo el procedimiento correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria emitida.

La Comisión Especial encargada de realizar las actividades de selección de aspirantes a titulares de los Órganos Internos de Control del H. Congreso del Estado y de los Organismos Públicos Autónomos, con fundamento en los artículos 4, antepenúltimo y penúltimo párrafos; 36, penúltimo y último párrafos; 37, penúltimo y último párrafos; y 64, fracción XV, inciso H), de la Constitución Política; 22 E de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 31 E de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 272 I y 301 BIS de la Ley Electoral; 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; 124, fracción IX; 125 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 150, fracción VIII; 151 y 152 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

Titulares de los Órganos Internos de Control del H. Congreso del Estado y de los Organismos Públicos Autónomos



Dirigida a las y los interesados en ocupar la titularidad de los Órganos Internos de Control del H. Congreso del Estado y de los Organismos Públicos Autónomos: Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ichitaip), Instituto Estatal Electoral (IEE), Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (TEJA), e integrar la terna de la cual el Tribunal Estatal Electoral (TEE) hará la designación.

BASES

PRIMERA. Podrán participar las y los ciudadanos mexicanos que reúnan los siguientes requisitos:

A. Para la titularidad de los órganos internos de control del H. Congreso del Estado, CEDH, Ichitaip y TEE:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos el día de la designación.
- III. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso que amerite pena de prisión.
- IV. Contar, al momento de su designación, con experiencia de, al menos dos años, en alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- V. Contar con título y cédula profesional relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.
- VI. No haber prestado servicios de consultoría o auditoría en el Ente Público para el cual se postula, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años previos a la designación.
- VII. No haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- VIII. No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la propia designación.
- IX. Encontrarse libre de conflicto de interés, en el ente público por el cual se postula.

B. Para la titularidad del órgano interno de control del Instituto Estatal Electoral, además de los previstos en el apartado anterior:

- I. No haber sido consejera o consejero electoral de cualquiera de sus asambleas, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación.
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, en los cuatro años previos a la designación.
- IV. No desempeñar, al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años previos a la designación.
- V. No haber ocupado, en los cuatro años previos a la designación, cargos de primer y segundo nivel en la administración pública federal, estatal o municipal.

C. Para la titularidad del órgano interno de control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, además de los previstos en las fracciones I, III, VI, VII del apartado A:

- I. Tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.
- II. Contar, al momento de su designación, con experiencia de, al menos cinco años, en alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- III. Contar con reconocida solvencia moral.
- IV. No haber desempeñado cargo público con el grado de dirección o superior, en cualquier orden de gobierno, dirigente, integrante de órgano rector, responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular, en los cuatro años previos a la designación.

SEGUNDA.- La documentación para acreditar los requisitos se recibirán, a partir del 9 de noviembre y hasta el 7 de diciembre del año en curso, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, ubicada en Planta Baja del Edificio Legislativo, con domicilio en la Calle Libertad No. 9, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000, de lunes a viernes, con excepción del lunes 16 de noviembre por ser inhábil, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Dichos documentos deberán entregarse sin grapar ni engargolar, y en el orden que a continuación se señala:

- I. Solicitud en la que:
 - a. Proporcione su nombre, edad, sexo, dirección, número de teléfono celular y correo electrónico, este último para recibir notificaciones.
 - b. Señale el o los Entes Públicos para los cuales se postula o registra.
- II. Acta de nacimiento, en original.
- III. Copia certificada de la credencial para votar vigente.
- IV. Carta o cartas de recomendación de los lugares donde se ha desempeñado.
- V. Constancia de antecedentes penales, en original.
- VI. Constancia de no antecedentes policiacos, en original, expedida por el Ayuntamiento del Municipio de residencia.
- VII. Currículum vitae que contenga, únicamente:
 - a) Nombre y fotografía reciente.
 - b) El o los entes públicos para los cuales se registra como aspirante.
 - c) Relatoría de la trayectoria académica y profesional, acompañada de copia simple de las constancias que la sustenten.
 - d) Relatoría de la experiencia en alguna de las materias inherentes al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
 - e) Copia simple de los documentos que acrediten los dos o cinco años de experiencia, según corresponda, en las materias señaladas.
- VIII. Copia certificada del título y cédula profesionales, que tengan relación con las materias a que se refiere la Base Primera, apartado A, fracción IV de esta Convocatoria.
- IX. Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste:
 - a) No haber recibido condena por delito doloso que amerite pena de prisión.
 - b) No haber prestado servicios de consultoría o auditoría al ente público que corresponda, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años anteriores a su designación.
 - c) No haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
 - d) No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la propia designación.
 - e) Encontrarse libre de conflicto de interés.
- X. Constancia expedida por el Instituto Nacional Electoral en la que acredite no haber desempeñado atribuciones directivas de algún partido político, ni sido postulado para cargo de elección popular, en los 5 años anteriores.

Podrá anexarse copia del acuse que se genera con motivo de la solicitud hecha para obtener la constancia, en el entendido que una vez que la autoridad la expida, esta se remitirá, a la brevedad, a la Comisión Especial. En todo caso, no podrá formar parte de las ternas o propuesta respectivas, si la o el participante no presenta la multicitada constancia.

XI. Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral en la que acredite no haber sido postulado para cargo de elección popular, en los 5 años anteriores.

Podrá anexarse copia del acuse que se genera con motivo de la solicitud hecha para obtener la constancia, en el entendido que una vez que la autoridad la expida, esta se remitirá, a la brevedad, a la Comisión Especial.

En todo caso, no podrá formar parte de las ternas o propuesta respectivas, si la o el participante no presenta la multicitada constancia.

XII. Anuencia para sujetarse al procedimiento y a los resultados que se obtengan.

XIII. Aviso de privacidad debidamente firmado, en el que autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines previstos en el presente procedimiento de selección.

Para quienes participen para el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, además:

XIV. Constancia expedida por el Instituto Nacional Electoral, de no haber sido consejera o consejero electoral de cualquiera de las asambleas del Instituto Estatal Electoral, en los tres años antes del día de la designación.

Podrá anexarse copia del acuse que se genera con motivo de la solicitud hecha para obtener la constancia, en el entendido que una vez que la autoridad la expida, esta se remitirá, a la brevedad, a la Comisión Especial.

En todo caso, no podrá formar parte de las ternas o propuesta respectivas, si la o el participante no presenta la multicitada constancia.

XV. Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste:

- a) No haber sido consejera o consejero electoral de cualquiera de las asambleas del Instituto Estatal Electoral, en los tres años antes del día de la designación.
- b) No haber desempeñado al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- c) No haber desempeñado cargo público, con el grado de dirección o superior, en cualquier orden de gobierno, dirigente, integrante de órgano rector, responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular, en los cuatro años anteriores a la designación.

Para quienes participen para el Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, además:

XVI. Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no haber desempeñado cargo público, con el grado de dirección o superior, en cualquier orden de gobierno, dirigente, integrante de órgano rector, responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular, en los cuatro años anteriores a la designación.

Los formatos a los que hacen referencia las fracciones I, VII, IX, XII, XIII, XV y XVI, estarán disponibles, para su descarga, en el portal de internet oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, www.congresochoihuahua.gob.mx. Nota: No se recibirá documentación incompleta.

TERCERA.- La Comisión, una vez recibida la documentación, notificará, vía correo electrónico, a las y los participantes, el número de registro que le fue asignado, señalando, además, los entes públicos para los que manifestaron su interés de contender.

CUARTA.- La Comisión Especial, una vez recibidas las solicitudes, dentro de los tres días naturales siguientes al cierre de dicha inscripción, publicará la versión pública del perfil curricular de todas y cada una de las personas inscritas, y determinará quiénes cumplieron con los requisitos previstos en esta convocatoria.

QUINTA.- La Comisión Especial evaluará el perfil curricular de las y los aspirantes, en los días previos a la celebración de las entrevistas, llenando la matriz correspondiente. Los datos asentados en las referidas matrices serán resguardados a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Base Octava.

SEXTA.- Las entrevistas públicas se llevarán a cabo dentro del periodo comprendido del 12 al 18 de diciembre del año en curso, las cuales se desarrollarán de la siguiente manera:

I. Serán por acceso remoto o virtual, públicas, video grabadas y transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet del H. Congreso del Estado.

Dichas entrevistas se realizarán a través de la plataforma WEBEX, para ello, las y los aspirantes realizarán una sesión de prueba el día 10 de diciembre del año en curso, a las 17:30 horas.

Recibirán, en el correo electrónico señalado, el enlace para acceder a esa sesión de prueba, a fin de resolver los problemas técnicos con antelación.

II. Llegada a la fecha de la entrevista, a través del enlace que se remitirá por correo electrónico, accederán a la Plataforma quince minutos antes de la hora señalada, y permanecerán en sala de espera prevista por la propia plataforma, hasta que se les proporcione el acceso correspondiente.

III. Las entrevistas tendrán una duración de 20 minutos. Para quienes se postulen para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de dos o más entes públicos, el tiempo será de 30 minutos.

IV. En los primeros 5 minutos, la o el participante expondrá las razones por las que aspira a ocupar el cargo en cuestión.

V. En los siguientes 5 minutos, responderá a una de las preguntas que las y los Representantes de las Universidades y miembros de la Comisión Especial formulen, referidas a las atribuciones del órgano interno de control de que se trate y su papel dentro del Sistema Estatal Anticorrupción.

Cada una de las preguntas a que se refiere el párrafo anterior, se plasmarán en una tarjeta media carta, la cual se doblará por la mitad, de tal manera que el texto de la misma no quede expuesto; se depositarán en un sobre sellado y se hará llegar a la Comisión, a más tardar, el primer día señalado para la celebración de las entrevistas.

Antes de iniciar con el desahogo de las entrevistas, el sobre en mención se abrirá a la vista de las y los integrantes de la Comisión y se depositarán en una urna transparente.

El personal de apoyo de la Comisión tomará la pregunta y le dará lectura en voz alta, para que las y los participantes respondan a la misma.

Si el número de preguntas resulta insuficiente para agotar las entrevistas, se colocarán, de nueva cuenta, en la urna las ya utilizadas.

VI. En los 7 o 14 minutos subsecuentes, según corresponda, la Comisión Especial formulará preguntas, únicamente, en torno a la trayectoria profesional de la o el aspirante, de acuerdo a lo señalado en su currículum vitae.

VII. En los últimos 3 minutos, la Comisión Especial evaluará el desempeño de la o el participante, mediante el llenado de la matriz previamente aprobada.

VIII. En caso de que la persona entrevistada se postule para más de un ente público, se llenarán cuantas matrices que corresponda, dentro de los minutos que la Comisión asigne para ello.

IX. En caso de que alguno de las o los integrantes de la Comisión Especial no estuvieren presentes en las entrevistas, se le proporcionará el video correspondiente para que realice la evaluación.

Los datos asentados en las referidas matrices serán resguardados a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Base Octava.

SÉPTIMA.- Las evaluaciones del perfil curricular y de la entrevista se sujetarán a lo siguiente:

- I. El valor máximo del perfil curricular será de 40%; mientras que el de la entrevista, será de 60%.
- II. Se habilitará un Sistema Electrónico de Evaluación, mismo que contendrá los criterios previstos en esta Base.
- III. Se generará un usuario y contraseña para cada integrante de la Comisión.

IV. La Comisión aprobará el contenido de las matrices de evaluación, mismas que se integrarán de cuatro reactivos, a los que se les asignará un valor: Excelente, Muy Bueno, Bueno e Insuficiente, equivalente a tres, dos, uno y cero puntos, respectivamente.

V. Las evaluaciones contendrán el nombre de la o el participante y del integrante de la Comisión que evaluó.

En el caso de quienes se postulen para más de un ente público, se llenarán tantas evaluaciones como corresponda.

VI. Las evaluaciones se llevarán a cabo dentro de los plazos que establezca la Comisión.

VII. Concluida la evaluación de que se trata, se cerrará y no podrá modificarse, y se enviará el resultado al correo electrónico de de la o el integrante de la Comisión que evaluó.

OCTAVA.- Agotadas las entrevistas, la Comisión Especial, dentro de los tres días naturales siguientes, celebrará reunión a fin de acceder al sistema que resguarda la información asentada en las matrices de evaluación, para dar fe del resultado que arroje el cómputo de las mismas.

El resultado de las evaluaciones se notificará a las y los participantes a través del correo electrónico señalado.

NOVENA.- La Comisión Especial, una vez obtenido el resultado de las evaluaciones, dentro de los dos días siguientes, elaborará un informe que contenga dichos resultados.

DÉCIMA.- La Comisión Especial, integrado el informe, conformará las ternas, dentro de los cinco días siguientes, las cuales remitirá al Pleno del H. Congreso. Tratándose del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral, la Comisión Especial, deberá conformar una propuesta con cinco aspirantes de la cual el Pleno integrará una terna.

En caso de que el listado de aspirantes no permita la integración de las ternas o propuesta, se enviará una diversa con el o los nombres de las y los aspirantes con que se cuente.

Si alguno de las y los aspirantes integrare más de una terna, la Comisión Especial solicitará a quienes estén en esta hipótesis, decidan por cuál de los entes públicos se inclina a participar.

En caso de no obtener respuesta, dentro del término señalado en el artículo 151 fracción VI del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, para la conformación de las ternas, la Comisión, mediante el acuerdo correspondiente, determinará en cuál de las ternas aparecerá para obtener, en su caso, la designación.

DECIMOPRIMERA.- La Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso una vez recibido el informe, las ternas y la propuesta descritos en esta Convocatoria, los remitirá, a más tardar, al día hábil siguiente, a las y los integrantes de la Legislatura, para su conocimiento.

El video de las entrevistas y la versión pública del currículum vitae de las y los aspirantes, estará disponible en el portal de internet del H. Congreso.

DECIMOSEGUNDA.- El Pleno, dentro de los nueve días hábiles siguientes a la recepción del informe, las ternas y la propuesta, designará, con el voto de al menos las dos terceras partes de las diputadas y diputados presentes, a la persona que ocupará el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Ente Público de que se trate, por un periodo de siete años.

De igual manera, por lo que se refiere al cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral, el Pleno del Congreso, con el voto de al menos las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes, integrará una terna de aspirantes, misma que remitirá a dicho Tribunal para que, en un plazo que no exceda de los diez días hábiles, lo designe.

En caso de que el listado de aspirantes que remita la Comisión Especial no permita la integración de la terna referida, enviará una propuesta con el o los nombres de las y los aspirantes con que se cuente.

DECIMOTERCERA.- El H. Congreso del Estado, en el proceso de votación, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica; 136 y 137, párrafos primero y segundo del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos jurídicos del Poder Legislativo.

Si en segunda ronda de votación, ninguna de las personas alcanza la votación requerida, la Presidencia del H. Congreso del Estado lo hará del conocimiento de la Comisión Especial, a efecto de que emita nueva convocatoria para ocupar las vacantes.

Las y los aspirantes que así lo decidan podrán solicitar, mediante escrito libre, que su documentación se transfiera e incorpore en el nuevo procedimiento de selección.

DECIMOCUARTA.- Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Especial o, en su caso, por la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ESPECIAL

Chihuahua, Chihuahua a 7 de noviembre de 2020

Dip. Misael Máynez Cano
Presidente

Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino
Secretaria

Dip. Benjamín Carrera Chávez
Vocal

Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz
Vocal

Dip. Blanca Gámez Gutiérrez
Vocal